

Paso las diligencias al señor Juez, informando que los apoderados de la parte demandada allegan solicitud de levantamiento de medidas cautelares y devolución de dineros, así mismo se comunica que no hay memorial de terminación por parte del ejecutante. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

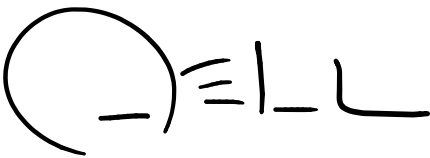
Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 488-I

Se observa en el cuaderno principal que a folios digital 121 al 122, reposa documental proveniente de la parte ejecutada donde solicita sea terminado el proceso, se levante medidas cautelares y se haga devolución de dineros, empero, otea esta judicatura la carencia de pronunciamiento de la parte ejecutante.

Razón por lo que, el Despacho considera pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante de la solicitud desplegada, ordenándose que por secretaría se envíe el link del memorial a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2022,
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN